

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-259

Conforme a lo solicitado por la parte actora el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase como secuestre y honorarios los indicados en auto de fecha 26 de noviembre de 2019 folio 154.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-666

Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MOR



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-964

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-18771.

Se designa como secuestre TRIUNFO LEGAL SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-837

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-153270.

Se designa como secuestre TRIUNFO LEGAL SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-682

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-64812.

Se designa como secuestre TRIUNFO LEGAL SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-620

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-129165.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2020-202

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-121232.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase en cuenta el trámite del citatorio, la parte actora proceda a efectuar el trámite del aviso art. 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: DIVISORIO No 2019-557

Habida cuenta que se encuentra registrada la inscripción de la demanda, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-149892.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-723

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-110213.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-452

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-156

Conforme a lo solicitado por la parte actora el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase como secuestre y honorarios los indicados en auto de fecha 28 de febrero de 2019 folio 162.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

ILIFZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-224

Conforme a lo solicitado por la parte actora el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase como secuestre y honorarios los indicados en auto de fecha 26 de noviembre de 2019 folio 134.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2009-632

Conforme a lo solicitado por la parte actora el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase como secuestre y honorarios los indicados en auto de fecha 15 de agosto de 2019 folio 173 cuaderno medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°.098-20

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO :ETELVINA MARTINEZ MARTINEZ

DECISION : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO DAVIVIENDA S.A. solicitó de **ETELVINA MARTINEZ MARTINEZ**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

- **2.1.** La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de 85864,3381 UVR correspondiente a \$ **23.296.798.08** por concepto de saldo de capital **ACELERADO**.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- **2.3.** Por concepto de <u>CAPITAL VENCIDO</u> por la cantidad de 2019.9983 UVRs que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$544.692.20 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **2** de agosto de 2019 hasta el **2** de enero de 2020.
- **2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

2.5. \$1.201.259.11 por concepto de intereses de plazo liquidadfos durante el periodo comprendido desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de enero de 2020.

Con ese propósito solicitó la venta en pública subasta el inmueble gravado con hipoteca mediante la escritura pública **No.9286** del 29 de DICIEMBRE del 2015, otorgada en la Notaría 13 de Círculo de Bogotá, bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.051-180632 de Soacha Cundinamarca.

El auto de mandamiento de pago proferido el 2 de julio del 2020, se notificó a la parte demandada personalmente, quien no contesto la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de los ejecutados se surtió en forma legal.

El título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970,

Y como se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, es claro que se dan las exigencias del 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, circunstancia que impone acceder a las súplicas de la demanda,

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de dichos bienes, previo avalúo de los mismos.

TERCERO: EFECTÚESE la liquidación en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense de conformidad con los parámetros fijados en esta providencia.

FIJESE la suma \$600.000,00.como agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante, para que sean incluidos en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE, (1)

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2020-098

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-180632.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios la suma \$250.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,(2)

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS M



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-029

Conforme a lo solicitado por la parte actora el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase como secuestre y honorarios los indicados en auto de fecha 12 de diciembre de 2019 folio 159.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2016-662

Como quiera que el avalúo presentado por la parte actora no fue controvertido, el despacho le imparte la aprobación por el valor de \$48.510.000,oo.

Conforme con lo solicitado en el memorial obrante al cuaderno principal, SEÑÁLASE la hora de las 9 AM del día 29 del mes de ABRILdel año 2021, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal, esto es, del 40% del mismo.

Por secretaría dése cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, la cual deberá realizarse en el diario el Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-397

Como quiera que el avalúo presentado por la parte demandada no fue controvertido, el despacho le imparte la aprobación por el valor de \$127.109.000,oo, conforme a folios 204 a 247.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-353

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión y la fecha indicada, requiérase a la parte actora para que indique si desea que el proceso siga suspendido, o efectúe solicitud para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2015-998

Secretaria proceda a desglosar el título valor base de ejecución y aportado a este proceso, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2004-964

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca, folios 78 y 79 cuaderno medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-297

Teniendo en cuenta que el avalúo aportado por la parte actora, del cual se dio traslado a la parte demandada y ésta no hizo reparo alguno, el despacho le imparte la aprobación, para lo cual se tendrá como avalúo del bien inmueble la suma de \$26.064.000,oo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: RESTITUCION (EJECUTIVO) No 2019-142

No se accede a la corrección del mandamiento de pago, toda vez, que éste se ajusta la ley, téngase en cuenta que la demandada es una sociedad la cual la representa una persona natural, razón por la cual no se puede tener como demandada a la persona natural, que es el querer del demandante.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-148

ACEPTESE la renuncia presentada por el Dr. LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, apoderado de la parte actora.

Reconózcase personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora conforme al poder allegado fl. 181.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-599

De la respuesta dada por la parte demandante a folios 163 a 170, póngase en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-489

Téngase en cuenta las publicaciones allegadas y la inscripción de la demanda, las mismas agréguense al expediente.

El despacho resuelve:

- 1. Por secretaria súrtase la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.
- 2. Igualmente, por secretaria súrtase la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación; si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE.

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-205

Para el pago solicitado por la rematante, secretaria proceda a efectuar la conversión del título judicial de \$15.000.000,oo que reposa a folio 170, por dos de la siguientes cantidades, uno por la suma de \$6.708.694, el cual será entregado a la rematante y el otro por la suma de \$8.291.306,oo, para cancelar la obligación demandada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-902

Secretaria proceda a la elaboración de nuevo despacho comisorio, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2016 fl. 138

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-489

Téngase en cuenta las publicaciones allegadas y la inscripción de la demanda, las mismas agréguense al expediente.

El despacho resuelve:

- 1. Por secretaria súrtase la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.
- 2. Igualmente, por secretaria súrtase la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación; si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2017-142

Teniendo en cuenta que el curador Ad-litem designado manifestó su no aceptación acreditando su imposibilidad, el Juzgado dispone:

Desígnese al DR. JORGE LUIS MEDINA LOPEZ, como curador Ad-litem. Comuníquesele por secretaria la designación y désele posesión del cargo. Telegrafíese.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-574

Del avalúo del bien inmueble trabado en la presente litis, presentado por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA

EXP. 2014-00574, EJEC. HIPOTECARIO DE ADRIANA J. RODRIGUEZ C. contra JULIO C. LEMA BECERRA MIGUEL MENDOZA < legismiguel2002@yahoo.com> Mar 29/09/2020 8:30 Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha < jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co> 1 archivos adjuntos (651 KB) EXP. 2014-00574, AVALÚO Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL.pdf; Buenos días

Buenos días

Para que se agregado al expediente 2014-00574, adjunto un (1) archivo contentivo de avalúo, certificación catastral y comprobante de pago de ésta última.

Con atención,

MIGUEL MENDOZA T.P. 87732 AP DTE

CEL: 3102393284

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIO ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA

iprpgc04soacha@notificacionesrj.gov.co

| EXPEDIENTE | 2014-00574, EJECUTIVO HIPOTECARIO |
|------------|------------------------------------|
| DEMANDANTE | ADRIANA JANETH RODRIGUEZ CARTAGENA |
| DEMANDADO | JULIO CESAR LEMA BECERRA |

Asunto: AVALUO.-

Soy el apoderado especial de la demandante.

De conformidad con la certificación catastral anexa y siguiendo lo dicho por el articulo 444.4 en el C.G.P., atentamente les solicito dar traslado del siguiente avalúo:

APARTAMENTO 102, INTERIOR 8 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA GRANDE, ETAPA 4-PROPIEDAD HORIZONAL, UBICADO EN LA CARRERA 4 ESTE No. 36 -88 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, matricula inmobiliaria 50S-40565100.

Avalúo catastral para el año 2020......\$ 22.535.000

MAGUEZ HDO. MENDOZA V.

TOTAL

\$ 33.802.500

TOTAL AVALUO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS

MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE..... (\$ 33.802.500 M/Cte.)

Con atención: MIGUEL HDO. MENDOZA

T.P. 87732 C.C. 79.501.819

Dirección electrónica: legismiguel2002(ayahoo.com TEL: 3102393284

Se anexa certificación catastral y comprobante de pago por la misma.



lunes, 28 de sentirembre de 2020

10 18 47 a m

DT62-P02-F62

Oile

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSM-2020-0009079

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

irrantificado (a) con tipo de documento (C. No. 19265593 JULIO OFSAR LEMA BECERRA

ise encuentra Pischiotali

actualmente en la base de datos catastral del municipio de Spacha y solicitò información del predio identificado así-

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

257540102000015720905900001719

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR

010215721719905

DIRECCIÓN

K 4 E 36 88 In 8 Ap 102

MATRICULA INMOBILIARA

050S-40565100

AREA DE TERRENO (m2)

23

ÀREA CONSTRUIDA (m2)

38

AVALÚO

\$ 22.535.000

VIGENCIA

01012020

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento

NoDocumento

Nombre

C

19265593

JULIO CESAR LEMA BECERRA

LUZ MARINA GALINDO CARO Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el infortulo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazza. La Inscripción en el catastro no constituye titulo :: dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

Este certificado se expide a sol citud del interesado a los 25 dia(s) del mes de septiembre de 2020 La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificaco tiene validez o de le redo a la Ley 527 de 1999. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aqui contonida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

Página 1 de 1

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

digo Postal 250051

Nit. 800.094,755-7

Comprobente Producto

Pare obtener su producto, realizar el pago de la signiante manera:

Consignación

Entidad :

Davivlenda

Empresa: NIT:

Tesoreria Municipal de Soacha

8000947557

Cuenta:

Ahorres

Numero

002300290000

| THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | |
|--|----------------------------------|
| The state of the s | rediat Nomenciatura Urbano Rural |
| Homero P | redial Nomenciatura Urbano Rufal |
| The second was about their property | |
| 91-10-2-04 | |
| 2015年1月2日 1月1日 1日 1 | |

Tipo de producto

| Valor | Cantidad |
|--|--|
| \$ 11,700 GOP | |
| \$ 32,700 COP | |
| \$ 31,500 COP | |
| \$ 24,500 COP | |
| \$ 51,900 COP | |
| \$ 450,00 COP | |
| \$ 35,800 COP | |
| \$ 11,700 COP | |
| Control of the Contro | \$ 11,700 COP \$ 32,700 COP \$ 31,500 COP \$ 24,500 COP \$ 450,00 COP \$ 35,800 COP |

| | The second secon | The second secon |
|--|--|--|
| AND THE RESIDENCE OF THE PARTY | Apellidos | Califa |
| THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | | The second secon |
| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | The state of the second of the | AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT |
| THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | SECURIO DE PULDA SANCESONA DE PROPERCIONES | 29.00.211 |
| THE RELATIVE WHEN THE PARTY OF | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | |
| 理學 阿罗斯斯 医乙烷异唑 | The second secon | The second secon |

| TO THE PLANTS | Complete Management of the Complete Com | Contract of the last of the la | time and a minimum of the last | THE RESERVE THE PARTY OF THE PA |
|----------------------|--|--|---|--|
| ACCUSE THE PERSON IN | 3.000 (10 miles and 10 miles | · 500 中华 产品品品品品 | Manager 18 | A PARTICIPATION OF THE PARTY. |
| | 品透過過過程第一日 | | Mark 24 district in according | |
| | Alger annual control of the second | C TO SECURITY OF THE PARTY OF T | Mar and State of the Control of the | |
| 到14 7-60% 場合的影響等 | 推译性性等非由他能够 | THE RESERVE THE PARTY OF THE PA | | |
| Charles Transport | | 25. 李明祖第25 年90日 | 假值 斯特尔格尔多州德尔斯姆的 | A COLUMN TWO IS NOT THE OWNER. |
| | 艾特斯亞斯 斯 | | | |

164

EXP. 2014-00574, EJEC. HIPOTECARIO DE ADRIANA J. RODRIGUEZ C. contra JULIO C. LEMA BECERRA2

MIGUEL MENDOZA < legismiguel 2002@yahoo.com>

Mar 29/09/2020 8:43

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

🛭 1 archivos adjuntos (651 KB)

EXP. 2014-00574. AVALUO Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL.pdf;

Buenos días

Para que se agregado al expediente 2014-00574, adjunto un (1) archivo contentivo de avalúo, certificación catastral y comprobante de pago de ésta última.

Con atención,

MIGUEL MENDOZA

T.P. 87732 AP DTE

CEL: 3102393284

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIO ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA

iprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co

| EXPEDIENTE | 2014-00574, EJECUTIVO HIPOTECARIO |
|------------|------------------------------------|
| DEMANDANTE | ADRIANA JANETH RODRIGUEZ CARTAGENA |
| DEMANDADO | JULIO CESAR LEMA BECERRA |

Asunto: AVALUO .-

Soy el apoderado especial de la demandante.

De conformidad con la certificación catastral anexa y siguiendo lo dicho por el articulo 444.4 en el C.G.P., atentamente les solicito dar traslado del siguiente avalúo:

APARTAMENTO 102, INTERIOR 8 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA GRANDE, ETAPA 4-PROPIEDAD HORIZONAL, UBICADO EN LA CARRERA 4 ESTE No. 36 -88 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, matricula inmobiliaria 50S-40565100.

Avalúo catastral para el año 2020......\$ 22.535.000

TOTAL

\$ 33.802.500

TOTAL AVALUO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE..... (\$ 33.802.500 M/Cte.)

MAGUEZ HOO. MENDOZA V. Con atención: MIGUEL HDO. MENDOZA

T.P. 87732

C.C. 79.501.819

Dirección electrónica: legismiguel2002@yahoo.com TEL: 3102393284

Se anexa certificación catastral y comprobante de pago por la misma.



lunes, 28 de septiembre de 2020

10 18 47 a m

DT82-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRA, MUNICIPAL GCSN-2028-0000079

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Oue

JULIO CESAR LEMA BECERRA

identificado (a) con tipo de documento G No. 19265593

se enquentra marric(a)

actualmente en la base de datos catastral del municipio de Spacha y solicitó información del precio identificado así

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR

DIRECCIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARA

AREA DE TERRENO (m2)

ÀREA CONSTRUIDA (m2)

AVALÚO

VIGENCIA

257540102000015720905900001719

010215721719905

K 4 E 36 88 In 8 Ap 102

050S-40565100

23

38

\$ 22,535,000

01012020

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento C

NoDocumento

19265593

Nombre

JULIO CESAR LEMA BECERRA

LUZ MARINA GALINDO CARO Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el minitalo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzí. La Inscripción en el catastro no constituye tibilo de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

Este certificado se expide a sol citud del interesado a los 26 diass) del mes de septembre de 2020 La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de an ierdo a la Ley 527 de 1999. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aqui contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dingir sas inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldrasoacha gov.co

Página 1 de 1

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

digo Postal 250051

Nit. 800.094,755-7

Comprobative Producto

Para obtener su producto, realizar el pago de la siguiente manera:

Consignación

Entidad :

Davivienda

Empresa: NIT: Cumita: Numero:

Tesoreria Municipal de Soacha 8000947557

Ahorres

002300290000

das del predio

| Numero Predial | Nomenciatura Urbano Rural |
|--|--|
| \$ | romencialure with the second |
| A LOCAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT | The state of the s |
| ion and the second of the second | |
| 别的 "2" "在" 在"2" "我们就是一个"2" "我们,我们的现在分词,但是""他们的" "我们的现在分词 "我们们的一个" | NO DESTRUCTION OF THE PROPERTY |

Tipo de producto

| Nombre Productos | Valor | Contidad |
|---|--|--------------------------|
| Gertificado Catastral Piunicipal | \$ 11,700 COP | |
| Certificado Catastral Especial | \$ 32,700 COP | |
| Adequatete de (1 a 20) Manzana Catastral Formato POF | \$ 31,500 COP | |
| Adquesción de (21 a N) Menzana Calastral de Municipio | \$ 24,500 COP | |
| Carta Calanzeal Rural Escala 1:10,000 Formato PDF | \$ 51,900 COP | |
| Registro Residución de Conservación en Medio | \$ 450,00 COP | |
| Fotogogue de la Foche Prechet Includo Croquis del Preche | \$ 35,800 COP | |
| Ca vircado de no Propiedad de Sien Inmueble Dantro del | \$ 11,700 COP | 4 |
| PAPER DE LA CONTRACTOR | And the second s | an account to the second |

| THE REPORT OF THE PROPERTY OF | |
|--|-------------------------|
| | SHOW THE REAL PROPERTY. |
| Apellidos Codes | - |
| | 25660 |
| Apellidos Cadale | ADDES: |
| | Market M. |
| RECEIPTS TO THE SECOND TO THE ACCUMULATION OF THE SECOND S | ALCOHOL: |
| | 22420 |

| Ю | 2月10日 2月1日 2月1日 2月1日 2月1日 2月1日 2月1日 2月1日 2月1 | | No Page 1 | DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF | Section of Concession of |
|---|--|--|--|--|--|
| 3 | th seem of the seem | 2012 10F7 \$470 B000 图788 图788 | P PRESIDENCE OF | | |
| | | | | | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| | The state of the s | Wildell William - The street of the state of | AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF | STATE OF THE OWNER OW | |
| | 全线和16条件等的 | 35 HE WASHINGTON | 28 117 11 20 12 13 14 | Complete Annual Complete Compl | The same of the same |
| | "山田山田山大风石山下是西部山北山 | HE RESERVED TO A VISION OF THE PARTY OF THE | Land of the second of the | AND DESCRIPTION OF THE PARTY. | The same based of the Co. |
| | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | The second secon | purchase compressed with delication of the control of | COLUMN TO THE PARTY OF THE PART | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T |



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-680

Póngase en conocimiento la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 101-20

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-0061

Como quiera que no se ha secuestrado el bien inmueble, no se tendrá en cuenta el avalúo presentado inciso primero art. 444 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Para lo anterior, téngase en cuenta el auto de fecha 22 de octubre de 2019 folio 118.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2020-061

ACEPTESE la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte actora, téngase en cuenta que allego comunicación de la renuncia enviada a la parte que apoderaba.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2018-149

REQUIERASE al profesional del derecho designado como abogado de amparo de pobreza, para que se pronuncie con respecto al nombramiento, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 394-14

Revisadas las presentes diligencias, se observa que desde el 15 de diciembre de 2017, ha permanecido inactivo, sin que se encuentre por parte de este Despacho actuación pendiente para darle impulso procesal. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., que dispone:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

En consecuencia, y como quiera que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas, si hubieren remanentes póngase a disposición del juzgado respectivo. Ofíciese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Sin costas a cargo de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-373

Conforme con lo solicitado en el memorial obrante al cuaderno principal, SEÑÁLASE la hora de las 9AM. del día 03del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal, esto es, del 40% del mismo.

Por secretaría dése cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, la cual deberá realizarse en el diario el Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2017-290

No se accede a reconocer personería, toda vez, la demanda fue rechazada mediante auto de fecha 26 de octubre de 2017 y la demanda y sus anexos ya fueron retirados fl. 104 adverso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-015

Téngase en cuenta el oficio que pone a disposición el bien inmueble a este asunto y proveniente del proceso ejecutivo hipotecario 670-11 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Como quiera que este asunto está terminado por desistimiento tácito, levántese la medida cautelar, del bien inmueble puesto a disposición.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2020-060

ACEPTESE la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte actora, téngase en cuenta que allego comunicación de la renuncia enviada a la parte que apoderaba.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2009-738

Teniendo en cuenta que la Dra. FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ, hizo presentación personal a folio 154 adverso, se le reconoce para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2017-368

Del avalúo del bien inmueble trabado en la presente litis, presentado por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2017-368

Del avalúo del bien inmueble trabado en la presente litis, presentado por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA

PROCESO No. 2017-368. BANCO CAJA SOCIAL VS MARIA CRISTINA CABALLERO

blanca muÿfffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Jue 10/09/2020 14:53

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

CC: nicamilab@hotmail.com < nicamilab@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO No.2017-368 AVALÚO Y ANEXOS MARIA CRISTINA CABALLERO.pdf;

Buenas tardes anexo al presente en un sólo archivo pdf el avalúo comercial del inmueble, registro perito y avaluo catastral del 2020 del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco. Apoderada actora munozblanca2003@yaho.com.mx

12 Falio>

Señor: JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

REF: 2017-368

HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra MARÍA CRISTINA CABALLERO SAAVEDRA

ASUNTO. AVALÚO COMERCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo catastral no es idóneo, no corresponde a la realidad del valor comercial del inmueble hipotecado a favor de mí mandante, razón por la cual presentó el avalúo comercial del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado ubicado en la Carrera Transversal 40 Número 13-126 Apartamento 104 torre 4 del "Conjunto Residencial Pomarrosa" de Soacha e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40673280 hoy 051-173982

Valor Avalúo Comercial:

\$ 117.506.000.00

TOTAL AVALÚO

\$ 117.506.000.00

Anexo:

1-Avalúo Comercial

2- Registro perito Avaluador José Chafic Aljure y hoja de vida

3- Avalúo catastral expedido por el IGAC del año 2020

Respetuosamente le solicitó aprobar el avalúo comercial presentado.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C No. 51.610.296 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65
INFORME DE AVALUO COMERCIAL

| | | , |) | 1 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2 | | ١ |
| | 1 | | | |
| | | | | |

| N. SOLICITANT MARIA CRISTINA CABALLERO S | | | |
|---|--|--|--|
| 기가 있다면 하지 않는데 보는데 하지 않는데 사용하다 보고 있는데 모양이다. | AAVEDRA D. IDENTIFICACI 51949156 | BANCO 8CS CONS | COBRANZAS FECHA AVALUE 04/09/20 |
| CBUETO AVALU Organization DIR WMUEB | TV 40 13 126 TO 4 AP 104 | BARRIX CIUDAD VERDE | NOM CONJ. D E POMARROSA P.H |
| CIUDAL SOACHA COO DAN 25754 | DPTO CUNDINAMARCA SECTOR UBIC INMUE | Urbano METÓDOLOGIA VALUATO | Comparaçión de mercado |
| JUSTIFICACION METODOLOGIA EMP(Se relecciona | aron inmuebles con caracteristicas similares. | | |
| INFORMACION DEL BARRIO | | | |
| SERVICIOS PUBLICOS BO PREDOMINAI | NTE DEL BARRI VIAS DE ACCESO AMOR | LAMIENTO URBANO ESTRAT 3 LEGAL A | probade TOPOGRAF Plane TRANSP Ruene |
| ACUEDUCTO X X VIVIENDX | | O BARRIS | SPECTIVAS DE VALORIZACION |
| ALCANTARELADO(X) (X) INDUSTI | PAVIMENTAD SI PARADE | RIX ALAMEDAS | |
| ENERGIA ELECTRIX X MIXTO [| ANDENES SI ALUMBI | AX CICLORUTAX | |
| GAS NATURAL X X OTRO [| SARDINELES SI Z. VERO | | ciones propias del inmueble como sus acatividos ovicios públicos e infraestructiva urbana. |
| TELEFONIA X X | | | |
| | | | |
| INFORMACION DEL INMUEBLE | | - | |
| Descripción sérias | M INMOB. PPA(051-173982 M. INMO | B. GJ 1 W. INMOB. GJ | M INMOB OP 2 |
| TIPO Apartamento | | | CHIP (Solo Bogo |
| USO Vivienda | M INMOS PPAI M. INMO | | |
| CLASE Multiferrital | | 5 63 5 | |
| INFORMACION DE LA CONSTRUCCION | | The second secon | |
| NUMERO DE PISOS 6 | ESTADO CONSTRUCCION | STADO CONSERVACION | Bueno |
| NUMERO SOTANOS D NUEVA TE | RMINAD USADO [X] [SIN TERMINAR] | STRUCTUR Maraposteria estruc. FACHADA La | drife a la vista CUBIERTA Placa concrete |
| VETUSTEZ (AÑOS) 6 EN OBR. AV | ANCE TERMINADO X REMODELADO | | |
| 2.52 % % = 22-2 | DEPEN | DENCIAS | |
| SALA [1] BAÑO SOCIA[1] BAÑO PRIVA[1] | | ARAJES (TOTAL UNIDAL 1 | |
| COMEDO[] ESTAR HAB. COCINA [] | 3 1000 1000 | UBIERTO USO EXCLUSIÓ BAHIA COMU | |
| ESTUDIO HABITACIONE CUARTO SER | TERRAZA ☐ Z. VERDE PRIVAD☐ | ESCUBIER PRIVADO SENCILLO | SERVIDLIMBR OFICINA |
| | ACA | ADOS. | |
| PISOS MUROS TECHOS C. | MADER C. METAL BAÑOS COCINA | PISOS MUROS TECHOS | C MADER, C METAL, BAÑOS GOCINA |
| ESTADO Bueno Bueno Bueno | Bueno Bueno Bueno Bueno | CALIDAD Normal Normal Normal | Normal Normal Normal Seminografi |
| | | | |
| PROPIEDAD HORIZONTAL | | DOTACION COMUNAL | COMUNA[X] PLANTA ELECTRICA[] OTHOS |
| SOM, A PROP. HORIZO(SI NUMERO EDIFIC | PORTERIA N PISCINA GI. VISITA | N BOMBA EYECT X Z VERDE SALON (| |
| | CONTRACT THE RESERVE OF | | ACCUSACION III |
| CONJ. O AGRUP. CERHE SI UNIO. POR PISO | | | 물리 : [2] : [|
| UBICACIÓN INMUE Imenor TOTAL UNIDADE | TO BE SEED OF THE PROPERTY OF | MU CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE | SION COOK NUMERO ASCENSO |
| UBICACIÓN INVUE Injenor TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multiamiliares (apartamentos) construido | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA | SION CO[X] NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 |
| UBICACIÓN INVUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multitamiliares (apartamentos) construido ya existentes. | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA | SION COTX NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI[2] de circuebles. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multiamiares (apartamentos) construdo ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con remodeláciones en lo AREA (m2) | CANCHA SQUA GOLFITO EC. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI () de cirruebles. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. [EQUIDACION AVALUO | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con remodelaciones en lo | MU CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo | SION CO[X] NUMERO ASCENSO[] TIEMPO ESPERADO COMERCIALI[5] de inmuebles. VALOR TOTAL \$ 117,506,000 \$ 0 |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multitamiares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada | BICICLETE[X] CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con serrodelaciones en io AREA (m2) 57,32 | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) \$ 2.050.000 | TIEMPO ESPERADO COMERCIALI[6] de cimuebles. VALOR TOTAL \$ 117,506,000 \$ D \$ D |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multitamiares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelaciones en io AREA (m2) 57,32 | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) \$ 2.050.000 VALOR TOTAL AVALUO | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 6 de cirruebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 0 |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviendas multitamiares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada | BICICLETE[X] CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con serrodelaciones en io AREA (m2) 57,32 | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) \$ 2.050.000 | TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 6 de cirruebles. VALOR TOTAL \$ 117,506,000 \$ D \$ D |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multitamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en lo AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m.2) \$ 2.050,000 VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS | SION CO[X] NUMERO ASCENSO[|
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multitamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelaciones en io AREA (m2) 57,32 | CANCHA SQUA COLFITO C. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) \$ 2.050.000 VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL | SION CO[X] NUMERO ASCENSO[|
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multitamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en lo AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m.2) \$ 2.050,000 VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS | SION CO[X] NUMERO ASCENSO[|
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUO VALOR UVR DEL DIA 274,5989 VALOR A | BICICLETE[X] CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con serrodelácionea en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427,932,5540 | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m.2) \$ 2.050,000 VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS | SION CO[X] NUMERO ASCENSO[|
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUO VALOR UVR DEL DIA 274,5989 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en lo AREA (m2) 57.32 4,5996 -74,2256 AVALUO EN 427.932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Ils 13 y 17, Ao 104 To 4, Pison: porcelarato, car | TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de inmuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 17.506.000 \$ 17.506.000 \$ 17.506.000 VIS |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multitamiares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUD LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5900 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde o cerámica. Celo trasco penhare, enhuce, privas. Coor división en poceta. Según la Resolación 9620 del | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelacionea en lo AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO del municipio de Soacha, activo la Kr 35, entre las na, lavaplatos en acero inoxidable, mesón en granti Olis obragada por el Ministerio de Hocerada y Credito obragada y Credito Borgando de Manacio de Hocerada y Credito de Proceda y Credito d Proceda y Credito d Proceda y Credito d Proceda y Credito d Proc | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) S 2.050.000 VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Frivo 0 Clis 13 y 17. Ap 104 To 4. Pison: porcelánato, car o, muebles altos y logo en majora. Baños, lavam palolos y el institus Geografico Agustin Codazzi en | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 17.506.000 \$ 117.506.000 VIS rabile amica, tablela Muros, panere, eesuco, penturu indrilo, anos sobre pedestal en ceràmica, zona de ducha con isu articulo 18 duo los avuelues de bienes comercios al su articulo 18 duo los avuelues de bienes comercios al |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5990 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde e cerámica. Cielo raso: peñele, estudo, pribute. Coor división en poceta. Según la Resolución 8820 del 20 Régrien de Propiedad Horizontal, se problemán | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelisciones en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO 4 Investigio de Soacha, sobre la Kr 35, entre las na, lavaplatos en acero incedidable, mesón en grantillo dio carrioda por el Missesso de latas que levarione de concernado y credital se concernado y control de control de control de concernado y control de | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de emuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 117.506.000 VIS rable amica, tableta Munos pañete, estuco, prilum sidrilo, anos sobre pedestal en deramica, zona de ducha con anos sobre pedestal en deramica, zona de ducha con |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5989 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Vende o cerámica. Cielo taso: pañete, estudo, pribuse. Coor division en poceta. Seguin la Resolución 8880 del 21. Bébersea de Procedida Hadematia, en practica del | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelisciones en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO 4 Investigio de Soacha, sobre la Kr 35, entre las na, lavaplatos en acero incedidable, mesón en grantillo dio carrioda por el Missesso de latas que levarione de concernado y credital se concernado y control de control de control de concernado y control de | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5990 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde e cerámica. Cielo raso: peñele, estudo, pribute. Coor división en poceta. Según la Resolución 8820 del 20 Régrien de Propiedad Horizontal, se problemán | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelaciones en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUÓ EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIOR 18 avaplatos en acero inceidable, mesón en grand 108 otorgada por el Ministerio de inacenda y Credito únicamente para las arreas privadas que legarimen 199 que la dirección del conjunto cambio, aurique en | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentos. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUD LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5980 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde el cerámica. Cielo tase: pañete, estude, pribuse. Caci división en poceta. Según la Resolución 8620 del 20 Régriren de Propadad Horizontal, se practicarán tomada de los documentos suministrados. Se obsei m5, (CS-186 AC/JA) | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelaciones en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUÓ EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIOR 18 avaplatos en acero inceidable, mesón en grand 108 otorgada por el Ministerio de inacenda y Credito únicamente para las arreas privadas que legarimen 199 que la dirección del conjunto cambio, aurique en | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Wisindas multitamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUD LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5900 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO El conjusto se localiza en el barrio Ciudad Verde o cerámica. Calo taso: pañete, estuco, pintura. Coor división en poceta. Según la Resolucio apitura. Coor división en poceta. Según la Resolucio apitura. Se Regerme da Propiada Herizontal, se proctrarán tomada de los documentos suministrados. Se obse mis (CS-186 AC/JA) NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUA | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semodelaciones en lo AREA (m2) 57,32 4,6996 -74,2256 AVALUÓ EN 427,932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIOR 18 avaplatos en acero inceidable, mesán en grand 108 olorgada por el Ministerio de inacenda y Credito únicamente para las areas privadas que legarimen rive que la dirección del conquirlo cambio, aurique en ADOR VISTO BUENK | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Wisendas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUO VALOR UVR DEL DIA 274,5989 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde o cerámica. Cialo taso: pañete, estuco, pritura. Con- divison en poceta. Según la Resolucion 8820 del 26 Régirmen de Propudad Horizontal, se practicarán tomada de los documentos suministrados. Se obser mit (CS-186 ACUA) NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUA PERITO JOSE CHAFIC ALJURE C | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en los AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427.932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO Sei municipio de Soacha, sobre la Kr 38, entre las na, lavaplatos en acero inoxidable, mesón en grandi 108 otrapada por el Ministerio de Placerda y Credito d'uncamente para las areas privadas que legamento rive que la dirección del corpurto cambio, aurique or ADOR VISTO BUENC | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUD LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5980 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde el perámica. Cielo tase; pañele, estuca, pribuse. Caci división en podeta. Según la Resolución 8620 del 20 Régriren de Propadad Horizontal, se practicarán tomada de los documentos suministrados. Se obse mit, (CS-186 ACJIA) NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUA PERITO JOSE CHAFIC ALJURE C REGISTRO S. 2522238359 CND | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en los AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427.932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO Sei municipio de Soacha, sobre la Kr 38, entre las na, lavaplatos en acero inoxidable, mesón en grandi 108 otrapada por el Ministerio de Placerda y Credito d'uncamente para las areas privadas que legamento rive que la dirección del corpurto cambio, aurique or ADOR VISTO BUENC | CANCHA SQUA GOLFITO EQ. PRE COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Cita 13 y 17. Ap. 104 To 4. Pison: porcellanato, care, muebles altos y bajos en madera. Bañoa, lavam pública y el institus Geografios Agustin Codero. e axistas tenendo en capital se derechos provee | SION CO X NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de amuebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 10 \$ 117.506.000 VIS rabile Amica, tableta Muros pariere essuco, penturo rindrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona da ducha con su articulo 18 dos los avalues de bienes comercios al apieres de los coercientes de copropiedad. B anos esperas de copropiedad. |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Wisendas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUO LONGITUO VALOR UVR DEL DIA 274,5989 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde o cerámica. Cialo taso: pañete, estuco, pritura. Con- divison en poceta. Según la Resolucion 8820 del 26 Régirmen de Propudad Horizontal, se practicarán tomada de los documentos suministrados. Se obser mit (CS-186 ACUA) NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUA PERITO JOSE CHAFIC ALJURE C | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en los AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427.932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO Sei municipio de Soacha, sobre la Kr 38, entre las na, lavaplatos en acero inoxidable, mesón en grandi 108 otrapada por el Ministerio de Placerda y Credito d'uncamente para las areas privadas que legamento rive que la dirección del corpurto cambio, aurique or ADOR VISTO BUENC | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Clis 13 y 17. Ap 104 To 4. Pison: percelanato, can o muebles altos y bajos en madera. Baños, lavam Pública y el instituto Geografico Aquestin Codezzi es e existan, femindo en cuenta los derechos provene el CTL suministrado, no se encuentra actual zada. | TIEMPO ESPERADO COMERCIALIE 9 de immebles. VALOR TOTAL \$ 117.506.000 \$ 0 \$ 17.506.000 \$ 17.506.000 \$ 2.050.000 \$ 17.506.000 \$ 2.050.000 VIS rabile amica, tableta Muros pariete, estuco, pintura radrillo anos sobre pedestal en cerámica, zona de durina con su articula 18 durina con su articula 18 durina con un acesa de copropiedad. El intel es Cuenta con un área de uso exclusiva (Belcon) di-1,56 |
| UBICACION INMUE Interior TOTAL UNIDADE ACTUALIDAD EDIFICADORA Viviandas multifamiliares (apartamentos) construido ya existentes. LIQUIDACION AVALUO DESCRIPCION Area Privada LATITUD LONGITUD VALOR UVR DEL DIA 274,5980 VALOR A OBSERVACIONES DIRECCION ANEX KR 38 13 126 TO. El conjunto se localiza en el barrio Ciudad Verde el perámica. Cielo tase; pañele, estuca, pribuse. Caci división en podeta. Según la Resolución 8620 del 20 Régriren de Propadad Horizontal, se practicarán tomada de los documentos suministrados. Se obse mit, (CS-186 ACJIA) NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUA PERITO JOSE CHAFIC ALJURE C REGISTRO S. 2522238359 CND | BICICLETE X CLUB HOUS CANCHA s en conjuntos cerrados, con semoceláciones en los AREA (m2) 57.32 4,6996 -74,2256 AVALUO EN 427.932,5540 4 AP 104 OTRAS DIRECCIO Sei municipio de Soacha, sobre la Kr 38, entre las na, lavaplatos en acero inoxidable, mesón en grandi 108 otrapada por el Ministerio de Placerda y Credito d'uncamente para las areas privadas que legamento rive que la dirección del corpurto cambio, aurique or ADOR VISTO BUENC | COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA Normales, existe un mercado propio para este tipo VALOR UNITARIO (m2) VALOR TOTAL AVALUO INTEGRAL INMUEBLE VIS CALIFICACION GARANTIA Filvo 0 Clis 13 y 17. Ap 104 To 4. Pison: percelanato, can o muebles altos y bajos en madera. Baños, lavam Pública y el instituto Geografico Aquestin Codezzi es e existan, femindo en cuenta los derechos provene el CTL suministrado, no se encuentra actual zada. | SION COTX NUMERO ASCENSO TIEMPO ESPERADO COMERCIALI 9 de immebles. VALOR TOTAL \$ 117,506,000 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 |

| | ESTUDIO DE MERCADO P.H | | | | | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|-----------------------|---------------|--|-----------------|---------------|----------------|-------|-----------------------|------------------------------------|--------------------------|------|--|
| No. | Olrection | Telefono | Eded | Acabados Caranales | Area Py Cons | Area Libre | Valor Pedido | Mego | Valor Pinal | Velor M' Inchildo Ares Libro | Valor M* Sin Area Lis | Fois | famile |
| 1 | MISMO CONJUNTO PISO 2 | 3174537959 | 6 A 7 AÑOS | Totalmente terminado, pisos en ceramica y tableta, muros E y V. Cocina intregral con mobiliano en aglomerado, haños enchapados y balcon. | 62.00 | 0.00 | \$ 135,000,000 | 7 00% | \$ 125.550.000 | \$ 2,025,000 | \$ 2.025,000 | 100 | TELL STATES |
| 2 | MISMO CONJUNTO PISO 1 | 3115131254 | 6 A 7 AÑOS | Totalmente terminado, pisos en ceramica y tableta, muros E y V. Cocina sencilla con mobiliano en aglomenado, baños enchapados y belcon. | 57,32 | 0,00 | \$ 120,000,000 | 5.00% | \$ 114 000.000 | \$ 1 986 835 | \$ 1.988.835 | | DELL SERVICE SERVICES OF THE SERVICE S |
| 3 | MISMO CONJUNTO PISO 2 | 3016904229 | 8 A 7 AÑOS | Totalmente terminado, pisos en ceramica y tableta, muros E y V. Cocina integral con mobiliano en aglomerado, baños enchapados y balcon. | 62,00 | 0,00 | \$ 135,000,000 | 5,00% | \$ 128,250,000 | \$ 2.068.548 | \$ 2.068 548 | | alas, etc. (1.2 %) and 15 Automorphisms of Market Services enterior 527 (PS), and |
| 4 | MISMO CONJUNTO PISO 2 | 3186119525 WILLIAM | 6 A 7 AÑOS | Segundo piso consta de sala, comedor, cocina. 3 tacobas, 2 baños, estudio y zona de tavandería, balcon, se encuentra en buen estado listo para habitario, cocina integral, pisos en ceramica, todas la habitaciones con closets. | 62.00 | 0.00 | \$ 140,000,000 | 7 00% | \$ 130,200,000 | \$ 2,100,000 | 5 2 100 000 | | Chicampo |
| 2500 | Section 1 | | | TONORES. | | | | 1 | Promedia | \$ 2.045.598 | \$ 2.045.596 | 111 | |
| BSI | ERVACIONES | | | | | | | | Desvi Estandar | \$ 48,760 | \$ 48.760 | | |
| Las | ofertas son en el | mismo sector | | | | | | | Coeficiente Van | 2,38% | 2.38% | | |

- * Las ofertas son predios PH con características similares.
- *Las ofertas cuentan con vetustez similar respecto al predio objeto de estudio.
- * Todas las ofertas cuentan con blacon de uso exclusivo.
- * Se asigna el promedio del estudio de mercado.





TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714 TEL. 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

TV 40 13 126 TO 4 AP 104



VIA DE ACCESO



VECINDARIO



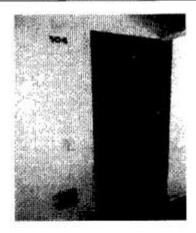
NOMENCLATURA CONJUNTO



FACHADA CONJUNTO



FACHADA TORRE



ACCESO APARTAMENTO

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714 TEL. 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

TV 40 13 126 TO 4 AP 104



SALA COMEDOR



ESTUDIO



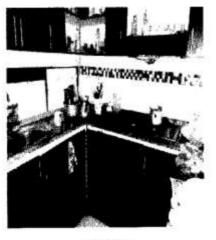
ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA



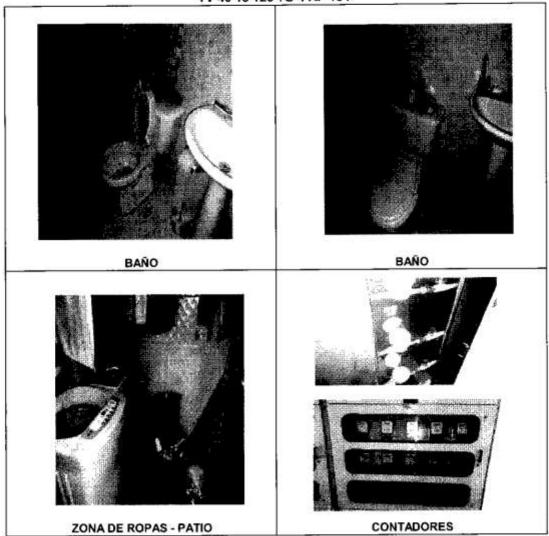
COCINA

161

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714 TEL. 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

TV 40 13 126 TO 4 AP 104







"official Velicity or chargestart"





Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19493070, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19493070.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorias y alcances:

| Alcance | Fecha | Regim |
|-----------|-------|-------------------|
| ritouriou | | Village Committee |

 Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y 04 Mayo 2018 bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

nen Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

| Alcance | Fecha | Regimen |
|---|--------------|---------|
| · Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, | 04 Mayo 2018 | Régimen |

establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Regimen Fecha Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes 04 Mayo 2018

incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Fecha Regimen Alcance 04 Mayo 2018 Régimen Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Académico





enture We aware Carrest





Categoría 6 Inmuebles Especiales

Regimen Fecha Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y 04 Mayo 2018

avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Fecha Regimen Régimen Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores. 04 Mayo 2018 Académico

subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales de equipos accesorios estos. Equipos telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, buses, tractores.camiones У remolques, camiones. motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Categoria 13 Intangibles Especiales

Fecha Regimen Alcance Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos 04 Mayo 2018 Régimen Académico herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

anteriores.

Dirección: AV JIMENEZ 4 49 OF 713 714

Los datos de contacto del Avaluador son:

Teléfono: 2838176

Correo Electrónico: tecniavaluos@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19493070.

164



145) de Marchador, predinció





El(la) señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a5df0a32

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

| FECHA REALIZACION | OBJETO | DIRECCION INMUEBLE | JUZGADO | CIUDAD | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | APODERADO |
|----------------------|--------|---|--|--------------|-------------|------------------------|---|----------------------------------|
| SEPT 4/20 | AVALUO | TV 40 13 126 TO 4 AP 104 | 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. | SOACHA | 2017-368 | BANCO CATA SOCIAL S.A. | MARIA CRISTINA CABALLERO SAAVEDRA | DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS |
| BEPT 4/20 | AVALUO | AV TERREROS CL 38 1 50 TO 17 AP 904 | 2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA | SOACHA | 2018-0127 | BANCO CAJA SOCIAL S A: | JORGE ALEJANDRO SEVA ACERCI | NELSON ENRIQUE VELANDIA BEJARANO |
| MARZO 10/20 | | CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 | 2" CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN 36 CIVIL M | BOGOTA | 2018-906 | BANCO CAJA SOCIAL S A. | JULIO MONTAÑO | JULIO MONTAÑO |
| MARZO 10/20 | | CL 7 Sur 9 F 98 (Amig) / KR 11 D 13 B 33 SUR (Act), LT 7 MZ E | 2º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE | SOACHA | 2019 - 426 | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | HECTOR JAIME VIDAL MEZU | ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR |
| MARZO 10:20 | | KR 7 A 3 35 IN 18 AP 504 | 2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA | SOACHA | 2019-0580 | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | LEIDY NATALIA LUQUE ALBA | JANNETTE AMALIA LEAL GARZON |
| MARZO 10/20 | | KR 15 A 21-02-08 Mz A L1 2 | E CIVIL MUNICIPAL DE GRALIDAD | CHIQUINOGIRU | 2018-194 | BANCO CAJA SOCIAL S.A | YUDY ALEXANDRA FORERO PEÑA | FERNANDO JOSE CHAPARRO PADILLA |
| MARZO 5/20 | | KR 105 B 143 58 | | BOGOTA | 201600476 | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | ROGER STEVE NOVCA MARIN | JULIO CESAR GAMBOA MORA |
| | | CL MI SUR Q 15 ESTE | | BOGOTA | 2019-243 | BANCO CAJA SOCIAL S.A | CRISTEL JULIETH VILLALOBOS ROMERO | ASESORES LEGALES GAMA SAS |
| | | CL 21 14 B 04 LT 7 MZ C II SECTOR | | MOSQUERA | 2012-00611 | BANCO CAJA SOCIAL S A | BELTRAN RIVERA ADRIANA MILENA | FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ |
| | | KR 20 20 02 IN 1 AP 304 TINGHA | | | 2017-00176 | BANCO CAJA SOCIAL S A | JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ | FANNY ESTHER VILLAML ROORIGUEZ |
| DICIEMBRE 2 19 | | CL 7 5 29 IN 1 AP 404 ALEJANORIA REAL | | MOSQUERA | | BANCO CAJA SOCIALIS A | LINFER PERNANDO CAICEDO PORTÍLLO | FANNY ESTHER VILLAMIL ROORIGUEZ. |
| | | OL 10 4 E 23 IN 6 CA 14 EL TREBOL | CML MUNICIPAL DE MOSQUERA | MOSQUERA | 2017-00932 | BANCO CAJA SOCIAL S A | MARIA CONSUELO GONZALEZ DE PARRA | FANNY ESTHER VILLAMIL ROORIGUEZ |
| | | Ct. 17 13 06 IN 18 AP 604 | CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA | MOSQUERA | 2017-00931 | BANCO CAJA SOCIAL SIA | CAROL ANDREA ZAPATA | FANNY ESTHER VILLAMIL ROORIGUEZ |
| NOV 28-19 | | TV 7B 22 14 Lt 3 Mz B | | ZIPAQUIRA | 12011-00210 | BANCO CAJA SOCIAL 5 A | PAOLA CRISTINA HERNANDEZ | FAMILY ESTHER VILLAMIL ROORIGUEZ |
| SEPT 13/19 | | KR 32 13 61 AP 103 INT 21 P H | 2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA | BOACHA | 2018-351 | BANCO CAJA SOCIAL S A | WILSON DIAZ PADILLA | # HUGO MARQUEZ MONTOYA |
| SEPT 13/19 | | CARRERA 18 NO. 40-30 ETAPA 2. APARTAMENTO 203. YORRE 5. | | BOACHA | | BANCO CAJA SOCIAL S A | LEGNARDO LONDONO VALENCIA Y ROSA ELENA I ÓPEZ LONDONO | ASESORES LEGALES GAMA SAS |
| JUNIO 27/19 | | TRANSVERSAL 32 A No. 34-21/77 apto 4931 Tone 3 | 3º PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA | SOACHA | | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | DIANA YAZMIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ | TILANÇA CECILIA MUNOZ C |
| JUNIO 27/19 | | CARRERA 38 No. 20 A - 206 APARTAMENTO 6008 | | SOACHA | 2018-9254 | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | DAMA ALIZE TH POVEDA HERNANDEZ | CARMENZA MONTOYA MEUINA |

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

DECLARG BAJO LA GRAVIDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO COM MERMA. ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MILEAL SABER Y ENTENDER. A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL NIMUEBLE

Z. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS Á FINIDE DISTRIPLA DE EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE REUTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIDAES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN Nº 820 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Z IMPUESTO PREDIAL

2 ACTA DI IGENCIA DE SECUESTRO

4 ESCRITURA PUBLICA No 2631 DEL 22-07-2015 (FECHA) 47 NO ARIA BOGOTA (CIUDAD)

5 OTROS (CUAL) CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

FIRMA.

NOWERE JOSE CHAPIC ALJURE CAICEDO

MATRICULA PROFESIONAL No 2522238359 CND

CEDULA 19463070

R N A No. 3883 H A A No. 19493070

REGISTRO S I C No. 2522238359 CND

MEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

DIRECCION AVENDA JIMENEZ No.4-49 OF 713-714

CIUDAD BOGOTA

CORREO EL ECTRONICO avaluos@tecniavaluos.com.co

tecniavaluos@yahoo.es

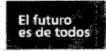
TELEFONOS 2832062 - 2636176 - 3133766508 - 3212009365

छ













CERTIFICA

3156-480563-25461-0

ELINSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MARIA CRISTINA CABALLERO SAAVEDRA identificado(a) con CE JULA DE CIUDADANÍA No. 51949156 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:754-SOACHA

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0014-4986-9-04-01-0004

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0014-0000-901

DIRECCIÓN:T 40 13 126 To 4 Ap 104

MATRÍCULA:050S-40673280 ÁREA TERRENO:0 Ha 28.39m² ÁREA CONSTRUIDA:57.0 m² AVALÚO:\$ 24.273.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento CÉDULA DE CIUDADANÍA Número de documento

51949156 MA

Nombre

MARIA CRISTINA CABALLERO SAAVEDRA

El presente certificado se expide para EL INTERESADO a los 21 d#as de febrero de 2020.

YIRA PACLA PEREZ QUIRCE

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi. La inscripción y el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una fitulación o una posesión.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla. Cali, Medellin, los municipios del departamento de Antinio ha y el Area Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

. . . .

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarP-oductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus Inquietudes al correo electrónico. ∋g@igac.gov.co.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-201

Téngase en cuenta la inscripción de la demanda como la respuesta de la Agencia Nacional de tierras.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-754

Téngase en cuenta que no fue registrado la inscripción de la demanda, póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2018-016

Secretaria libre oficio requiriendo a la Policía Nacional para que informe el trámite del oficio 212 que reposa a folio 144, para tal fin envíese copia de dicho oficio y copia de la solicitud que reposa a folio 151.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2016-101

Previo a reconocer personería y como quiera que existe reconocimiento para actuar a la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada de la parte actora, y no puede actuar más de un abogado por sujeto procesal, la solicitante debe aportar paz y salvo de la abogada antes mencionada, para proceder a acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2018-073

De lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, póngase en conocimiento de la parte demandada. Fl. 109.

Secretaria proceda a efectuar la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No 2013-882

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 316 del C.G. del P., el despacho NO accede a lo solicitado, toda vez, que a folio 20 del cuaderno de medidas cautelares existe una medida vigente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°.617-19 (1)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: JEIMMY ESPERANZA PINILLA SAAVEDRA
DECISION: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO DAVIVIENDA S.A. solicitó de JEIMMY ESPERANZA PINILLA SAAVEDRA, el pago de las siguientes sumas de dinero:

- **2.1.** La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de 60411.2770 UVR equivalente a \$ **16.210.623,12** por concepto de saldo de capital **ACELERADO**.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- **2.3.** Por concepto de <u>CAPITAL VENCIDO</u> por la cantidad de 201.1021 equivalente a \$540.459.53 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **2 de diciembre de 2018** hasta el **2 de agosto de 2019**.
- **2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

2.5. \$1.243.601.44 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el periodo comprendido desde el 2 de diciembre de 2018 hasta el 2 de agosto de 2019.

Con ese propósito solicitó la venta en pública subasta el inmueble gravado con hipoteca mediante la escritura pública **No.9300** del 29 de DICIEMBRE del 2015, otorgada en la Notaría 13 de Círculo de Bogotá, bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.051-180657 de Soacha Cundinamarca.

El auto de mandamiento de pago proferido el 24 de SEPTIEMBRE del 2019, se notificó a la parte demandada POR AVISO, quien no contesto la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de los ejecutados se surtió en forma legal.

El título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970,

Y como se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, es claro que se dan las exigencias del 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, circunstancia que impone acceder a las súplicas de la demanda,

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de dichos bienes, previo avalúo de los mismos.

TERCERO: EFECTÚESE la liquidación en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense de conformidad con los parámetros fijados en esta providencia.

FIJESE la suma \$600.00,00.como agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante, para que sean incluidos en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°.617-19 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-180657**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre TRIUNFO LEGAL SASy se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

ILIFZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2019-246

Requiérase a la parte actora para que de cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de 2019, (instalación valla), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2019-186

Requiérase a la parte actora para que de cumplimiento al auto de fecha 16 de julio de 2019, (instalación valla), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: VERBAL No 2016-579

Procede el despacho a dar aplicación al numeral 9 del art. 375 del C.G. del P., esto es señalar la hora 10AM. del día 11 del mes de MAYO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial.

Líbrese comunicación al perito que elaboro el dictamen fl. 15 al 46.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR N°. 2019-251

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Para lo anterior téngase en cuenta la providencia de fecha 26 de noviembre de 2019 fl. 59.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-369 (1)

Se procede a dar aplicación al numeral 2 del artículo 443 del C.G. del P., esto es se señala la hora de las 10 AM del día 03 del mes de JUNIO del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibidem.

Comuníquesele a las partes con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-369 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-43866**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL y se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-779 (1)

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-779 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-180096**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre TRIUNFO SAS y se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-573 (1)

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-573 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-160813**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL SASy se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-020 (1)

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-020 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-180096**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL SASy se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-591 (1)

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-713 (1)

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-713 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-168277**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL SASy se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-591 (2)

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.051-178065**, **DECRETASE**, el secuestro del bien inmueble indicado anteriormente. Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL SAS y se le fijan como honorarios la suma de \$220.000.00.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-838

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE) No. 2021-005.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Diríjase el memorial poder mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados de esta jurisdicción.
- **2.** Diríjase la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción, en la cual deberá integrar debidamente el contradictorio. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- **3.** Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de las partes (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- **4.** El numeral 1.3 de los hechos deberá corregirse, conforme al tenor literal del contrato adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- **5.** Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.
- **6.** Acreditado lo anterior, en el libelo de la demanda, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 68 del Código General del Proceso, es decir que se deberá integrar el contradictorio con las personas allí indicadas.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2021-006.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

Auxiliar la comisión conferida por la oficina de Ejecución Civil Municipal de sentencias de Bogotá D.C., y para tal efecto se señala la hora de las 9AM, del día 21 del mes de JULIO del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Ofíciese a las autoridades pertinentes para el acompañamiento respectivo.

Cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

HA ENEIDA ARIAS MOR

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-007.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1. Diríjase la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- **2.** Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de la parte demandada (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- **3.** Los hechos deberán corregirse, conforme al tenor de los títulos ejecutivos adosados como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

4. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-008.

Como quiera que revisado el libelo demandatorio, se advierte que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, este Despacho carece de competencia en razón al territorio, conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 28 del Código General del Proceso, lo que impone rechazar la presente demanda y disponer su envío al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

- 1. RECHAZAR la demanda instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra OMAR ALONSO BETANCOURT CANTOR Y ROSMERY ENITH RONDON SOTO, por falta de competencia.
- 2. REMITIR el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto), por ser el competente para conocer del mismo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-010.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **YURI VIVIANA DIAZ BELTRAN** con C.C. 52.887.730, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**Identificado con NIT.890.903.938-8, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE SUSCRITO 17 AGOSTO DE 2018

- 1. \$15.429.437,00por concepto de capital representado en el pagaré adosado como base de la ejecución.
- 3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral primero, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Ordenase al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria</u>.

Reconócese a la Dra. VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA, abogada inscrita a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-011.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **HEIDER ALBERTO VASQUEZ** con C.C. 80.007.062 a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 8 -MANZANA 8 -LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.** Identificada con Nit. 900.780.952-7, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$20.900.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 2. \$540.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del mes de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero y Febrero de 2018, cada una por valor de \$45.000.00.
- 3. \$524.700.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero de 2019, cada una por valor de \$47.700.00.
- 4. \$556.600.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio,



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, cada una por valor de \$50.600.00.

- 5. \$589.600.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre de 2020, cada una por valor de \$53.600.00.
- 6. \$15.000.oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de parqueadero de moto de los meses de Diciembre de 2018, Enero y Febrero de 2019, cada una por valor de \$5.000.oo.
- 7. \$90.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de inasistencia asamblea de los meses de abril de 2017, abril de 2018, cada una por valor de \$45.000.00.
- 8. \$50.600.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de inasistencia asamblea del mes de mayo de 2019.
- 9. \$53.600.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de inasistencia asamblea del mes de junio de 2020.
- 10. \$53.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza áreas comunes del mes de junio de 2017.
- 11. \$53.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza áreas comunes del mes de junio de 2018.
- 12. \$38.550.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza áreas comunes del mes de octubre de 2020.
- 13. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 14. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 15. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>

Reconócese al Dr. **HAMILTON ANDRÉS GÓMEZ BRAVO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-012.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Diríjase la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción, en la cual deberá integrar debidamente el contradictorio conforme la certificación adosada como título ejecutivo. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

ENEIDA ARIAS M

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-013.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1. Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de la parte demandante (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-014.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de la parte demandante (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-015.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de la parte demandante (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- **2.** Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MÓRA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-016.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de la parte demandante (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.
- **3.** Apórtese certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

IARIA ENEIDA ARIAS MOR

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-017.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MÓRA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-018.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-019.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-020.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Diríjase la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción, en la cual deberá integrar debidamente el contradictorio conforme la certificación adosada como título ejecutivo. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-021.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de PEDRO JULIO CASTRO CABRERA con CC 7278323, ANGEL MARIA SUA BARON con CC 80495322, a favor de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A. identificado con Nit. 860.025.971-5, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 1011507

- **1.** \$12.289.697.00, por concepto de capital representado en el pagaré adosado como base de la ejecución.
- **1.1** \$1.714.840.00, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 20 de noviembre de 2019 al 30 de mayo de 2020.
- **1.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral primero, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de Abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>

Reconócese al Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

NEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-022.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1. Apórtese certificado de libertad y tradición completo con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MOR

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-023.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** El hecho primero deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagare adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-024.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Adecúese el acápite de las pretensiones, teniendo en cuenta que se solicitan intereses moratorios y cláusula penal, téngase en cuenta que no pueden imponerse de manera conjunta por ser excluyentes al tenor de lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil en consonancia con el artículo 1617 *ibidem*.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-025.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 5 de los mismos, por cuanto la fecha en la que el deudor incurrió en mora allí señalada, no coincide con la data desde la cual se reclaman las cuotas vencidas en las pretensiones. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-026.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 5 de los mismos, por cuanto la fecha en la que el deudor incurrió en mora allí señalada, no coincide con la data desde la cual se reclaman las cuotas vencidas en las pretensiones. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MÓRA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-027.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 5 de los mismos, por cuanto la fecha en la que el deudor incurrió en mora allí señalada, no coincide con la data desde la cual se reclaman las cuotas vencidas en las pretensiones. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).
- **2.** El hecho cuarto deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagare adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), dos (02) marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-028.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- **1.** Apórtese certificación mediante la cual se acredite el pago de los seguros por parte del actor a la aseguradora, conforme la pretensión del literal F.
- **2.** El hecho primero deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagare adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019